

puesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación y en las condiciones establecidas en el anuncio de la presente subasta, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones, no existirá precio mínimo.

La descripción registral del bien objeto de subasta es la siguiente:

Urbana.—Porción de terreno en las inmediaciones del casco de la población, próximo a la capilla del Calvario, que tiene una superficie de 9.605 metros 78 decímetros cuadrados, y según más reciente medición realizada tiene 10.058 metros cuadrados; y linda: Por norte, con la calle Marqués de Cádiz; al sur, con la calle Taxdirt; por el este, con la finca del Marqués de Casa Arizón, y por el oeste, con la cañada de Miraflores o camino del Calvario. Sobre la finca se ha realizado una obra nueva y varias reformas descritas como zonas A, B, C, D y E. Término de Jerez de la Frontera. Finca número 135N, inscrita en el Registro número 1 de los de Jerez de la Frontera al tomo 153, folios 122, 123, 124, 128, 149 y 171. Valoración: 331.514.622 pesetas. Total cargas: 284.156.534 pesetas. Tipo subasta primera licitación: 47.358.088 pesetas. Tramos: 1.000.000 de pesetas. Tipo subasta segunda licitación: 35.518.566 pesetas. Tramos: 1.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, al depositario y a los acreedores hipotecarios o pignoratios si existiesen, y hágase público por medio de anuncio que se fijará en los tablones de anuncios de esta Delegación Especial, de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jerez de la Frontera, de los Ayuntamientos de Sevilla y del municipio donde se encuentre el bien trabado y en el "Boletín Oficial" de la provincia. Asimismo, procederá su publicación en un medio de comunicación escrito de gran difusión, siendo en este caso los gastos en concepto de costas causadas en el procedimiento, por cuenta de los deudores en proporción al valor de los bienes subastados y, en su caso, la dirección de Internet de la Agencia Tributaria (<http://www.aeat.es>) para conocimiento de los interesados y general, con la advertencia a todos y cada uno de ellos y muy especialmente en caso de deudores con domicilio desconocido, que la notificación de la subasta se entenderá practicada a todos los efectos por medio de su anuncio.

Sevilla, 15 de junio de 2000.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Magdalena del Rosal García.»

Y en cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.56 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte a las personas que deseen licitador las siguientes condiciones:

1.^a Que la subasta se celebrará como se dice en la transcrita providencia el día 25 de septiembre de 2000 (25/09/2000), a las doce horas treinta minutos de la mañana, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jerez de la Frontera, plaza de las Marinas, número 2, ante la Mesa compuesta por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, que la presidirá el señor Jefe de la Unidad Regional de Recaudación que instruye el expediente, pudiendo ambos ser sustituidos, y un funcionario designado al efecto por el señor Delegado Especial de la Agencia, que actuará como Secretario, en cuyo acto y previo depósito reglamentario del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, se admitirán las posturas que cubran el referido tipo, y en segunda e inmediata licitación, si así se acordase previa deliberación de los componentes de la Mesa de Subasta cuando no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo que será del 75 por 100 del que sirvió en primera licitación abriéndose a tal

fin un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo.

2.^a Que la descripción del inmueble a cuya enajenación se va a proceder, valoración del mismo, cargas, tipo de subasta y tramos de licitación, son los especificados en la transcrita providencia. El adjudicatario o adjudicatarios aceptan y se subrogan en las cargas de carácter preferente que legalmente deban quedar subsistentes, si las hubiere, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, así como respecto de aquellas situaciones jurídicas que les afecten, conforme a la documentación que consta en el expediente a disposición de los posibles interesados.

Asimismo, el importe de la adjudicación en ningún caso podrá destinarse a hacer frente a las responsabilidades que deriven de las afecciones que legalmente recaigan sobre los bienes transmitidos y que deban ser conocidas por los interesados, en particular, las derivadas de lo previsto en el artículo 74 de la Ley General Tributaria, en el artículo 76 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

3.^a Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores depositen previamente, ante la Mesa indicada, el 20 por 100 de los respectivos tipos de subasta.

4.^a El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

5.^a Que si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la misma por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito constituido, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurriera por la inefectividad de la misma, ingresándose aquél en firme en el Tesoro Público.

6.^a Que se podrá liberar el bien trabado y suspenderse el procedimiento de enajenación en cualquier momento anterior al de su adjudicación, abonándose la deuda perseguida en su principal, recargo de apremio, costas causadas e intereses de demora que procedan.

7.^a Que los títulos de propiedad o certificación supletoria, en su caso, del bien que se subasta, estarán de manifiesto hasta un día antes de la celebración de la subasta, en la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT en Andalucía, sita en Sevilla, avenida República Argentina, 23, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen. En cualquier caso, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

8.^a Se admitirán pujas en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador, debiendo incluirse en el mismo un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se refiere el punto 3. Los licitadores en sobre cerrado podrán, igualmente, participar en la subasta si desean mejorar el precio máximo ofrecido.

Estos sobres deberán presentarse en el Registro General de la AEAT de la Delegación Especial de Andalucía, sita en Sevilla, avenida República Argentina, 23, desde el anuncio de la subasta hasta al menos una hora antes de iniciarse ésta.

9.^a Cuando en la primera licitación y, en su caso, segunda licitación, no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la apertura del trámite de venta mediante gestión y adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo

de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones, no existirá precio mínimo.

En el trámite de venta mediante gestión directa los interesados en la adjudicación podrán presentar ofertas en sobre cerrado desde el día 25 de septiembre de 2000, con la advertencia de que transcurridos dos meses a contar desde el mismo, la Administración se reserva el derecho a resolver la adjudicación en cualquier momento dentro del plazo de seis meses a que se refiere el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, con las ofertas que hayan sido presentadas hasta el instante mismo de la propuesta del Jefe de la Dependencia Regional a la Mesa de subasta. Las ofertas, que tendrán la consideración de vinculantes, se presentarán señalando que son dirigidas a este procedimiento, para la adjudicación de los bienes.

Podrá declararse desierta la adjudicación cuando, de forma razonada, el Jefe de la Dependencia Regional estime que las ofertas presentadas no reúnen condiciones económicas suficientes a los intereses de la Hacienda Pública. No obstante, y siempre dentro del referido plazo de seis meses, podrán acordarse prórrogas sucesivas de igual duración, para la presentación de nuevas ofertas en sobre cerrado, lo que se anunciará en el tablón de anuncios de esta Delegación Especial y, en cuyo caso, el citado anuncio de prórroga servirá de comunicación a los interesados cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas.

10.^a Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que se subasta, de no ser enajenado, según se establece en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y 137.2 de la Ley General Tributaria.

11.^a Los acreedores hipotecarios o pignoratios desconocidos, si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

12.^a Todos los gastos que se generen en el presente expediente serán por cuenta del adjudicatario.

13.^a El licitador o licitadores que resulten adjudicatario del bien que se enajena, lo serán a títulos propio y personal, no pudiéndose ejercer opción alguna de cesión a terceros, salvo en el caso de que actúen con poderes suficientes de terceras personas o en representación de entidad jurídica.

14.^a Si por causa de fuerza mayor u otras ajenas a la Agencia Tributaria no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, la subasta tendrá lugar en el mismo hora y hora, al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y en días sucesivos en iguales condiciones si persistiere tal impedimento.

Sevilla, 15 de junio de 2000.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Magdalena del Rosal García.—49.753.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo del proyecto «Mejora del eje ferroviario Redondela-Santiago-A Coruña».

1. Antecedentes

Con fecha 30 de enero de 1998, la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias aprobó técnicamente el estudio informativo del proyecto «Mejora del eje ferroviario Redondela-Santiago-A Coruña», ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

La información pública se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 1998, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de 30 de marzo de 1998, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» de fecha 16 de marzo de 1998, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

El estudio informativo sometido a información pública y oficial comparaba diferentes actuaciones de mejora del trazado existente actualmente en el eje Redondela-Santiago-A Coruña, que fueron estudiadas en dos fases. En la fase I, a escala 1/25.000, se analizaban y comparaban 40 posibles actuaciones de mejora de trazado, de las que se descartaron después de un primer análisis nueve de las mismas. En la fase II, a escala 1/5.000, se realizó un análisis multicriterio para obtener la combinación más ventajosa de las 31 actuaciones restantes, eligiéndose al final de esta fase la combinación propuesta, que consta de 15 actuaciones de mejora de trazado.

Durante el periodo de información pública y oficial se presentaron un total de 45 escritos de diferente contenido, de los cuales 24 corresponden a la información oficial y 21 a la información pública. El número total de alegaciones es de 2.376, de las cuales 2.332, correspondientes a la información pública, corresponden a un mismo texto. Las alegaciones presentadas por organismos corresponden a Ayuntamientos, Servicio Provincial de Costas en Pontevedra, Unidad de Carreteras de Pontevedra, Delegación Provincial en Pontevedra de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia, Aguas de Galicia de la Junta de Galicia, Subdirección General de Planificación de la Dirección General de Carreteras, RENFE y Junta de Galicia (Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural, Dirección General de Calidad Medioambiental y Urbanismo y Dirección General de Industria). Las alegaciones públicas corresponden a particulares.

Durante el proceso de información pública y oficial del estudio informativo, y por lo que se refiere a la combinación de actuaciones elegida, una vez estudiadas las alegaciones, no se ha apreciado razones objetivas para modificar la concepción global de la misma planteada en el estudio informativo, manteniéndose la solución propuesta.

2. Informe del Servicio Jurídico

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 1998, informa que la tramitación seguida en la información pública del estudio informativo del proyecto «Mejoras del eje ferroviario Redondela-Santiago-A Coruña» se ajusta a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

3. Declaración de impacto ambiental

Con fecha 24 de febrero de 2000 se formuló la declaración de impacto ambiental (publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 2000), que se incluye como anejo a esta aprobación.

En esta declaración se considera que la combinación de actuaciones individuales propuesta en el estudio informativo, formada por las actuaciones RP2, PV1, Portas 3, VS1, VS3, VS5, VS6, VS7, VS8, Verdia, SC4, Ordes 2, Gorgullos, Queixas y Bregua, además de las duplicaciones de vía propuestas, puede ser ambientalmente viable, si tanto en la fase de proyecto como en la de construcción se cumple lo establecido en el estudio de impacto ambiental y se cumplan además las condiciones que se establecen en la declaración de impacto ambiental.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 2

de agosto de 2000 la propuesta de aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo del proyecto «Mejora del eje ferroviario Redondela-Santiago-A Coruña».

5. Resolución

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo del proyecto, seleccionando como alternativa a desarrollar la combinación de actuaciones de mejora de trazado compuesta por las actuaciones RP2, PV1, Portas 3, VS1, VS3, VS5, VS6, VS7, VS8, Verdia, SC4, Ordes 2, Gorgullos, Queixas y Bregua.

Tercero.—En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen las actuaciones seleccionadas se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Las establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

2. Durante la redacción de los proyectos constructivos, se llevarán a cabo los contactos pertinentes con los organismos, instituciones y personas interesadas, a fin de considerar en cada caso las soluciones adoptadas.

Madrid, 3 de agosto de 2000.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—49.712.

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo complementario del proyecto «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid».

1. Antecedentes

Con fecha 18 de marzo de 1999, la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias aprobó técnicamente el estudio informativo complementario del proyecto «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid», ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

La información pública se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo de 1999, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» de 2 de abril de 1999, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» de fecha 27 de marzo de 1999, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

El estudio informativo sometido a información pública y oficial contemplaba un trazado entre Segovia y Valladolid, que aprovechaba al máximo la línea férrea cerrada al tráfico existente entre Segovia y Medina del Campo. El trazado estudiado es apto para velocidades de 350 kilómetros/hora. Su origen está en el municipio de Valverde del Majano, a unos seis kilómetros de la actual estación de Segovia, siendo compatible con el final de los trazados estudiados para el tramo Madrid-Segovia.

Atraviesa, entre otros, los términos municipales de Santa María La Real de Nieva, Nava de la Asunción, Coca, Olmedo y Matapozuelos. En Olmedo se bifurca, con un ramal de acceso directo a Medina del Campo.

Durante el periodo de información pública y oficial se presentaron 253 escritos de diferente contenido, de los cuales siete corresponden a instituciones estatales y autonómicas, 10 a organismos locales, 14 a asociaciones ecologistas, culturales, vecinales, partidos políticos, organizaciones sindi-

cales y empresariales, y los 222 restantes a particulares.

Las alegaciones presentadas por instituciones oficiales corresponden a: Dirección General de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Duero, RENFE, Junta de Castilla y León, Diputaciones Provinciales de Segovia y Valladolid, y a los Ayuntamientos de Fuente de Santa Cruz, Hornillos de Eresma, Matapozuelos, Medina del Campo, Nava de la Asunción, Nieva, Olmedo, Valverde del Majano y Ventosa de la Cuesta.

Durante el proceso de información pública y oficial del estudio informativo complementario no se apreciaron razones objetivas para modificar la concepción global de la misma planteada en el estudio informativo, manteniéndose la solución propuesta, con modificaciones parciales en Nava de la Asunción, Matapozuelos y Olmedo.

2. Informe del Servicio Jurídico

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, informa que la tramitación seguida en la información pública del estudio informativo complementario del proyecto «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid» se ajusta a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

3. Declaración de impacto ambiental

Con fecha 19 de julio de 2000 se formuló la declaración de impacto ambiental, que se incluye como anejo a esta aprobación.

En esta declaración se considera que el trazado sometido a información oficial y pública, con las modificaciones aludidas en el párrafo anterior, puede ser ambientalmente viable, si tanto en la fase de proyecto como en la de construcción se cumple lo establecido en el estudio de impacto ambiental y se cumplan además las condiciones que se establecen en la declaración de impacto ambiental.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 2 de agosto de 2000 la propuesta de aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo complementario del proyecto «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid».

5. Resolución

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo complementario del proyecto, con la alternativa propuesta y las modificaciones aceptadas en Nava de la Asunción, Olmedo y Matapozuelos.

Tercero.—En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen las actuaciones seleccionadas se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Las establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

2. Durante la redacción de los proyectos constructivos, se llevarán a cabo los contactos pertinentes con los organismos, instituciones y personas interesadas, a fin de considerar en cada caso las soluciones adoptadas.

Madrid, 4 de agosto de 2000.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—49.713.